COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/12/2019

DECRETO No.
LXVI/AUAFL/0373/2019 II P.E.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 13 de febrero del año dos mil diecinueve, el Ayuntamiento de Meoqui, presento Iniciativa con carácter de Decreto, por la que solicita la ampliación del fundo legal de las comunidades de Lomas del Consuelo, Col. Gran Morelos y El Torreón.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 22 de febrero del año dos mil diecinueve y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los argumentos que se desprenden de la documentación anexa, la cual se transcribe a continuación:

"Presidencia Municipal
Administrativa
176/19
Fundos Legales.-

Cd. Meoqui, Chihuahua., a 11 de Febrero del 2019.

Ing. Jesús Villarreal Macías
Presidente del H. Congreso del Estado
Presente.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, el motivo del mismo es con la finalidad de solicitar de la manera más atenta sea autorizada la ampliación del fundo legal en tres comunidades: Lomas del Consuelo, Gran Morelos y El Torreón, Municipio Meoqui, Chihuahua.

Para lo anterior adjunto a la presente tres juegos de planos de la ampliación solicitada, mismos que fueron elaborados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado. Además se anexa la certificación del acuerdo No. V del orden del día de la Sesión Ordinaria

del H. Ayuntamiento No. 8 de fecha 3 de Enero del 2019, en la cual se aprueba por unanimidad la solicitud aquí planteada.

Sin otro particular por el momento y en espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud, quedo de Usted.

Atentamente

Lic. Ismael Pérez Pavía
Presidente Municipal

Con fundamento en el artículo 63 del Código Municipal, la Arq. Miriam Soto Ornelas, Secretaria del H. Ayuntamiento del municipio de Meoqui, Distrito Abraham González del estado de Chihuahua, hace constar y

Certifica

Que en el Libro 38 autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 8 sesión ordinaria del día 03 de Enero del 2019, en su parte conducente a la letra dice:

V.- En el desarrollo del quinto punto del orden del día, se procede con la presentación y autorización de fundos legales de las comunidades de Lomas del Consuelo, el Torreón y Col. Gran Morelos. Una vez expuesto el

tema, el Presidente Municipal lo pone a consideración del H. Ayuntamiento, obteniéndose el siguiente: ----------

Acuerdo:

Único.- Por unanimidad se autoriza los fundos legales de las comunidades de Lomas del Consuelo, el Torreón y Col. Gran Morelos.----------

Se extiende la presente certificación para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los siete días del mes de enero del dos mil diecinueve… doy fe.

A t e n t a m e n t e

Arq. Miriam Soto Ornelas
Secretaria Municipal y Jefe de Gabinete"

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En virtud de las facultades consignadas a los Ayuntamientos por nuestra Constitución Local, se encuentra la de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en asuntos de la competencia del gobierno municipal.

En ese contexto, el H. Ayuntamiento de Meoqui, mediante la sesión de Cabildo número 8 celebrada el día 3 de enero del 2019, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado, tomó el acuerdo de autorizar los fundos legales de las comunidades de Lomas del Consuelo, con una superficie de 326-29-22.219 hectáreas, el Torreón, con una superficie de 467-03-56.860 hectáreas y Colonia Gran Morelos, con una superficie de 106-96-91.458 hectáreas, con la finalidad de dotar a estas poblaciones de su propio territorio para su desarrollo.

III.- Esta Comisión, al analizar la petición del Municipio de Meoqui, advertimos las siguientes documentales:

1.- Oficio no. 176/19 de fecha 11 de febrero del 2019, suscrito por el Licenciado Ismael Pérez Pavía, Presidente Municipal de Meoqui, solicitando sea autorizada la ampliación del fundo legal, de las tres comunidades mencionadas.

2.- Copia certificada del acta de sesión de Cabildo número 8, celebrada el día 3 de enero del 2019, relativa al contenido del oficio antes referido.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III del Código Municipal para el Estado, coincidimos que se cumplió con los requisitos de inicio, en virtud de que debidamente se expidieron y certificaron las documentales que contienen el acuerdo del Ayuntamiento con la solicitud, y posteriormente se remitieron, para la aprobación de esta H. Asamblea.

En este punto, solo queremos hacer la aclaración de que el Municipio de Meoqui, establece en su Iniciativa que se trata de una ampliación de fundo legal de las comunidades, pero realmente es una dotación del mismo, ya que del estudio realizado por parte de esta Comisión, sostuvimos pláticas con el Ayuntamiento y es realmente dotar a las poblaciones con su fundo legal, con los requisitos que posteriormente recibimos para los efectos aquí mismo planteados.

IV.- Ahora bien, una vez satisfecho lo anterior, giramos atento oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Poder Ejecutivo del Estado, para efecto de solicitar la opinión técnica jurídica que proveyera de la información correspondiente, y estar así, en aptitud de resolver la propuesta planteada.

Así pues, mediante oficio SDUE 365/19 de fecha 24 de abril de 2019, recibido en este H. Congreso del Estado, el día 6 de mayo de ese mismo año, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tuvo a bien informar que en apego a las facultades concedidas en el artículo 31, fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículo 9, fracciones V, XIII y XV de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, artículos 6 y 20, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y demás disposiciones legales aplicables, trabajaron de manera conjunta con la autoridad Municipal de Meoqui, para definir las poligonales que permitan alojar de manera adecuada y armónica, las Manchas Urbanas, las Áreas de Crecimiento y las de Preservación Ecológica, para las localidades de Lomas del Consuelo, Colonia Gran Morelos y El Torreón. Consideran que se incluyen las previsiones suficientes y adecuadas, para el crecimiento poblacional esperado y sus aprovechamientos, además de encontrarse alineado a los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo de Chihuahua 2017 – 2021, así como al Plan estatal de Desarrollo Urbano Vigente.

Por lo que dieron una opinión técnica favorable, para la dotación de los Fundos Legales o Limites de Centro de Población de Lomas del Consuelo, Colonia Gran Morelos y El Torreón.

V.- En este contexto, es prudente establecer que el Fundo Legal comprende las disposiciones en cuanto a las reservas para el crecimiento de la zona de urbanización y las superficies destinadas a los servicios públicos que se requieran

como caminos y sistemas de riego, mientras que la zona de urbanización, se refiere a un área menor que comprende los solares y la superficie necesarias para los servicios públicos, localizables en edificios e instalaciones especiales, como escuelas y edificios públicos.

Por su parte, el límite de centro de población comprende el espacio territorial en que las autoridades de los Municipios, Entidad Federativa y Federación, ejercerán en forma concurrente y coordinada, sus atribuciones para la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de un centro de población, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias.

Así mismo, circunscribe el ámbito de aplicación de los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, y de las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, es decir, los principales efectos que tiene el desarrollo sobre la definición del límite del centro de población son los siguientes:

1.- Regulación de la propiedad, con la posibilidad de utilización de las áreas o predios, ya sean particulares, estatales, ejidales o comunales, desde el momento en que se incorporan al área urbana del centro de población.

2.- Catastro, ya que se establece el valor del suelo y de las construcciones, desde el momento en que son integrados al área urbana del centro de población.

3.- Acciones e Inversiones, que precisan las áreas en las que los sectores públicos participantes generaran los estudios, proyectos, programas y obras.

Ahora bien, de conformidad con los planos que tuvo a bien enviar el Municipio de Meoqui, y aprobar la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se observa que el límite de centro de población contiene tres tipos de áreas, que resultan las siguientes:

- Área Urbana Actual, que comprende las ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal;

- Área de Reserva para el Crecimiento Urbano, que comprende las necesarias para la expansión futura; y

- Área de Preservación Ecológica, que comprende las inmediatas al centro de población, en las que los elementos naturales cumplen funciones de cuidado de las condiciones ecológicas del mismo centro.

En razón de lo anterior, y previo estudio técnico y socioeconómico realizado por la misma Secretaría, tuvo a bien determinar las siguientes superficies:

1. Para el centro de población de Lomas del Consuelo:

- Área Urbana actual: 56.57 hectáreas.

- Área de Crecimiento: 88.36 hectáreas.

- Preservación Ecológica: 181.42 hectáreas.

Resultando así que en su total, el fundo legal o límite de centro de población de Lomas del Consuelo, asciende a una superficie de 326-29-22.219 hectáreas.

2. Para el centro de población de El Torreón:

- Área Urbana actual: 45.89 hectáreas.

- Área de Crecimiento: 61.64 hectáreas.

- Preservación Ecológica: 359.00 hectáreas.

Resultando así que en su total, el fundo legal o límite de centro de población de El Torreón, asciende a una superficie de 467-03-56.860 hectáreas.

3. Para el centro de población de Gran Morelos:

- Área Urbana actual: 31.39 hectáreas.

- Área de Crecimiento: 26.40 hectáreas.

- Preservación Ecológica: 49.10 hectáreas.

Resultando así que en su total, el fundo legal o límite de centro de población de Gran Morelos, asciende a una superficie de 106-96-91.458 hectáreas.

VI.- En virtud de las consideraciones previamente vertidas, y atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a que los Municipios disponen de autonomía para la toma de decisiones de la naturaleza que nos ocupa, y ante las opiniones vertidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, las y los suscritos no encontramos inconveniente alguno para proponer que se autorice el fundo legal de los centros de población de Lomas del Consuelo, El Torreón y Gran Morelos, todos del Municipio de Meoqui, por las superficies mencionadas en párrafos anteriores, con la finalidad de un crecimiento urbano en esas localidades, y que se traduzca en el incremento de la calidad de vida de la ciudadanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza los fundos legales de los centros de población de Lomas del Consuelo, con una superficie de 326-29-22.219 hectáreas; El Torreón, con una superficie de 467-03-56.860 hectáreas, y Colonia Gran Morelos, con una superficie de 106-96-91.458 hectáreas, todos del Municipio de Meoqui, de acuerdo a la conformación poligonal que se integra por los lados, rumbos, distancias y coordenadas que a continuación se describen:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOMAS DEL CONSUELO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,130,706.970	454,132.295
1	2	N 55´26´35.50´W	388.09	2	3,130,927.104	453,812.675
2	3	N 35´08´24.97´E	97.35	3	3,131,006.708	453,868.708
3	4	N 52´43´39.56´W	190.11	4	3,131,121.838	453,717.425
4	5	N 34´49´28.16´E	177.91	5	3,131,267.888	453,819.028
5	6	N 25´38,09.43´W	257.78	6	3,131,661.589	453,707.634
6	7	N 04´58´20.48´E	161.84	7	3,131,824.573	453,666.628
7	8	N 18´39´28.40´W	172.02	8	3,131,892.966	453,630.999
8	9	N 27´31´00.55´W	77.12	9	3,132,048.940	453,615.828
9	10	N 05´33´19.87´W	156.71	10	3,132,048.940	453,615.828
10	11	N 13´34´13.56´E	63.15	11	3,132,110.323	453,630.644

11	12	N 14´42´29.89´W	175.07	12	3,132,279.657	453,586.194
12	13	N 43´11´28.54´W	142.26	13	3,132,383.374	455,488.827
13	14	N 14´09´43.80´W	233.58	14	3,132,609.858	453,431.677
14	15	N 17´54´16.01´E	144.59	15	3,132,747.441	453,476.127
15	16	N 08´58´21.46´W	162.86	16	3,132,908.308	453,450.727
16	17	N 24´51´49.31´E	191.3	17	3,133,081.875	453,531.181
17	18	N 33´47´06.31´E	707.99	18	3,133,670.310	453,924.852
18	19	S 72´49´26.75´E	121.85	19	3,133,634.326	454,041.278
19	20	S 30´09´17.42´E	202.07	20	3,133,459.602	454,142.285
20	21	S 87,07,46.69´E	380.42	21	3,133,440.552	454,522.728
21	22	S 03,21,59.26´W	36.05	22	3,133,404.569	454,520.512
22	23	S 88´11´26.32´E	335.69	23	3,133,393.570	454,856.138
23	24	N 89´51´49.55´ E	493.24	24	3,133,395.142	455,349.381
24	25	S 42´09´28.30´ E	211.3	25	3,133,238.509	455,491.198
25	26	S 32´55´27.76´W	1,689.64	26	3,131,820.241	454,572.823
26	27	S 55´47´47.56 E	302.12	27	3,131,650.411	454,822.687
27	28	S 34´50´08.36 W	530.51	28	3,131,214.971	454,519.846
28	29	N 54´38 15.14´W	80.46	29	3,131,261.638	454,454.029
29	1	S 30´07,13.00º W	641.14	1	3,131,706.970	454,132.295
SUPERFICIE= 3,262.922.219 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN EL TORREÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X

				1	3,131,752.293	458,334.649
1	2	N 02'12'09.35" E	172.11	2	3,131,924.272	458,341.263
2	3	N 11'56'39.04" E	175.79	3	3,132,096.252	458,377.643
3	4	N 16'46'16.41" E	252.16	4	3,132,337.685	458,450.404
4	5	N 22'06'34.01" E	228.47	5	3,132,549.352	458,536.394
5	6	N 50'34'57.38" E	312.52	6	3,132,747.790	458,777.827
6	7	N 44'35'57.61" E	334.43	7	3,132,985.915	459,012.645
7	8	N 38'20'44.07" E	282.54	8	3,133,207.504	459,187.932
8	9	N 07'39'02.34" E	223.58	9	3,133,429.093	459,217.697
9	10	N 36'26'39.99" W	267.24	10	3,133,644.068	459,058.947
10	11	N 31'03'56.06" W	191.51	11	3,133,808.110	458.960.125
11	12	N 08'51'28.65" W	494.85	12	3,134,297.061	458,883.925
12	13	N 02'10'59.66" W	180.58	13	3,134,477.507	458,877.046
13	14	N 45'31'32.28" E	254.92	14	3,134,656.101	459,058.947
14	15	N 20'45'18.00" E	240.79	15	3,134,881.262	459,144.275
15	16	N 05'38'25.98" E	516.85	16	3,135,395.613	459,195.075
16	17	S 68'43'00.70" E	881.44	17	3,135,075.670	460,016.400
17	18	S 68'10'51.53" E	360.18	18	3,134,941.801	460,350.776
18	19	S 72'25'43.13" E	235.02	19	3,134,870.850	460,574.828
19	20	S 15'12'56.19" W	70.98	20	3,134,802.363	460,556.201
20	21	S 42'11'04.00" W	68.56	21	3,134,751.563	460,510.163
21	22	S01'47'23.68" W	101.65	22	3,134,649.962	460,506.988
22	23	S 27'10'52.00" E	66.03	23	3,134,591.225	460,537.151
23	24	S 40'09'21.60" E	66.47	24	3,134,540.425	460,580.013
24	25	S 42'16'25.28" E	70.80	25	3,134,488.037	460,627.638

25	26	S 16'11'21.14" W	51.24	26	3,134,438.825	460,613.351
26	27	S 16'48'28.96" W	446.96	27	3,134,010.963	460,484.106
27	28	S 55'51'08.97" W	548.11	28	3,133,703.297	460,030.496
28	29	S 20' 10'14.35" E	411.81	29	3,133,316.743	460,172.495
29	30	S 05'26'30.04" E	205.67	30	3,133,112.000	460,192.000
30	31	S 05'38'09.46" E	162.88	31	3,132,949.910	460,207.996
31	32	S 51'06'55.81" W	157.09	32	3,132,851.299	460,085.718
32	33	S 88'49'51.10" W	193.32	33	3,132,847.355	459,892.441
33	34	S 05'00'47.21" W	225.70	34	3,132,622.522	459,872.719
34	35	S 29'03'16.57" W	121.83	35	3,132,516.022	459,813.552
35	36	S 32'19'10.62" W	457.42	36	3,132,129.468	459,568.997
36	37	S 09'50'00.83" E	300.24	37	3,131,833.635	459,620.275
37	38	S 31'51'57.52" E	171.84	38	3,131,687.691	459,710.997
38	39	S 03'30'12.71" E	387.28	39	3,131,301.137	459,734.664
39	1	N 72'08'18.26" W	1,470.91	1	3,131,752.293	458,334.649
SUPERFICIE= 4,670,356.860 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE COLONIA GRAN MORELOS						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,129,488.377	454,053.584
1	2	N 32'53'00.51" E	377.60	2	3,129,805.481	454,258.597
2	3	S 60'48'50.70" E	504.59	3	3,129,559.418	454,699.130
3	4	N 25'58'27.82" E	344.35	4	3,129,868.981	454,849.942
4	5	S 61'23'36.95" E	626.54	5	3,129,569.000	455,400.000
5	6	S 62'39'00.45" W	65.30	6	3,129,539.000	455,342.000

6	7	S 70'04'49.97" E	313.04	7	3,129,432.348	455,636.309
7	8	N 67'43'07.21" E	149.76	8	3,129,489.130	455,774.885
8	9	N 45'05'56.12" E	52.53	9	3,129,526.212	455,812.096
9	10	S 72'31'03.45" E	352.29	10	3,129,420.379	456,148.118
10	11	S 24'30'54.25" W	264.63	11	3,129,179.608	456,038.315
11	12	S 31'16'17.61" W	118.25	12	3,129,078.537	455,976.932
12	13	N 72'38'42.68" W	119.75	13	3,129,114.255	455,862.637
13	14	S 19'39'54.93" W	109.18	14	3,129,011.439	455,825.894
14	15	S 51'36'48.46" W	126.29	15	3,128,933.015	455,726.900
15	16	N 67'38'00.26" W	596.00	16	3,129,159.812	455,175.738
16	17	S 31'17'11.18" W	543.73	17	3,129,695.155	454,893.373
17	18	N 62'58'59.00" W	282.77	18	3,128,823.603	454,641.464
18	19	N 30'02'49.47" E	48.46	19	3,128,865.547	464,665.726
19	20	N 45'00'00.00" E	43.03	20	3,128,895.974	454,696.153
20	21	N 36'56'21.42" W	411.47	21	3,129,224.851	454,448.872
21	22	N 39'41'25.43" E	162.18	22	3,129,349.649	454,552.446
22	23	N 26'38'32.65" E	66.40	23	3,129,409.002	454,582.222
23	24	N 74'21'27.91" W	123.64	24	3,129,442.339	454,463.159
24	25	N 81'05'06.26" W	81.95	25	3,129,455.039	454,382.197
25	26	N 83'57'44.34" W	166.02	26	3,129,472.502	454,217.096
26	1	N 84'27'16.86" W	164.28	1	3,129,488.377	454,053.584
SUPERFICIE= 1,069,691.458 m2						

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio de Meoqui asumirá la responsabilidad del control y supervisión de las circunstancias derivadas del crecimiento poblacional que corresponda, según su esfera de competencia, en relación a dichas circunscripciones territoriales.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/12/2019

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en la reunión de fecha primero de julio del año dos mil diecinueve.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO PRESIDENTE			
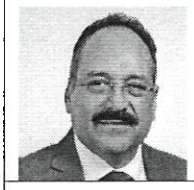	DIP. OBED LARA CHÁVEZ SECRETARIO			
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA VOCAL			
	DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO VOCAL			
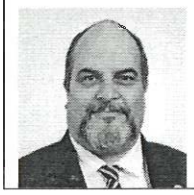	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO

LXVI LEGISLATURA

CDMFF/12/2019

COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/12/2019

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en la reunión de fecha primero de julio del año dos mil diecinueve.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO PRESIDENTE			
	DIP. OBED LARA CHÁVEZ SECRETARIO			
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA VOCAL			
	DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO VOCAL			
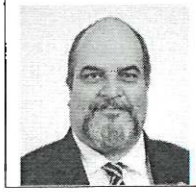	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			